

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL CUERPO DE PAZ DEL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de agosto de 2012

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA: EL CUERPO DE PAZ DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PEACE CORPS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL EVANS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR PARA MÉXICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente Convenio deriva del Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de los Estados Unidos Mexicanos y el Cuerpo de Paz de los Estados Unidos de Norteamérica, tomando en consideración el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, celebrado por canje de Notas fechadas en Washington, D.C., el 15 de Junio de 1972, así como la Carta de Intención entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos Mexicanos y el Cuerpo de Paz de los Estados Unidos de América, firmada en la ciudad de San Francisco, California, el 10 de Junio de 2003.

SEGUNDO.- Los principales objetivos del Acuerdo antes citado son:

- Reconocer la importancia de desarrollar e impulsar la cooperación entre ambos países.
- Considerar el interés mutuo de implementar programas y proyectos de colaboración en materia de Ciencia y Tecnología.
- Reafirmar el interés de las partes en promover el entendimiento mutuo entre ambos países por medio de voluntarios capacitados.

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De "PEACE CORPS"

- II.1 Que surge el 1 de Marzo de 1961 a raíz de una iniciativa del Presidente John F. Kennedy, con el objetivo de promover la cooperación y el entendimiento entre los ciudadanos norteamericanos y de otros países, a través de la estancia de dichos ciudadanos norteamericanos durante dos años de sus vidas en otro país, viviendo y colaborando en áreas específicas, para el desarrollo económico y técnico; a través de lo cual, los ciudadanos de ambos países llegan a comprenderse mejor el uno al otro por medio de las actividades realizadas en conjunto; habiendo sido beneficiados 139 países hasta la fecha.
- II.2 Que derivado de la invitación realizada por México a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en 2003, PEACE CORPS invitó a ciudadanos norteamericanos técnicamente calificados, a colaborar en México con los diferentes Centros de Investigación del sistema CONACYT, así como con universidades y otras instituciones de educación superior, en diversas áreas entre las que están; Ingeniería del Medio Ambiente y del Agua, Ingeniería Mecánica y de Materiales, Tecnología de la Información, Administración de Empresas, e Instrucción de Inglés para Ingenieros; los cuales tienen un profundo interés en contribuir al desarrollo técnico y económico del país, así como para integrarse al estilo de vida y cultura de los mexicanos, y a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS COOPERANTES. Dichas áreas se ajustan de acuerdo a la especialidad de cada Centro.



II.3 Que sus oficinas en México se encuentran ubicadas en: Avenida Universidad 202, Oriente C. P. 76000; Querétaro, Querétaro.

En virtud de las declaraciones anteriores, es deseo de ambas partes celebrar el presente Convenio, bajo los términos y condiciones aquí establecidas de común acuerdo y al efecto otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio consiste en estipular los términos y condiciones mediante los cuales "PEACE CORPS" establece un programa de cooperación científica y tecnológica con "LA UAEH", a través de la participación activa de LOS COOPERANTES en proyectos específicos de las diferentes áreas de "LA UAEH"; en adelante EL PROGRAMA.

SEGUNDA. VIGENCIA:

Las partes manifiestan que el Convenio lo celebran por **dos años** contados a partir de la fecha de su firma, siendo renovable automáticamente por periodos iguales, salvo notificación de terminación que por escrito haga cualquiera de las partes a la otra con por lo menos 30 treinta días de anticipación.

TERCERA. LOS COOPERANTES:

LOS COOPERANTES que participarán en EL PROGRAMA objeto de este Convenio están relacionados en el "Anexo de COOPERANTES" de acuerdo a las fechas de estancia de cada grupo de COOPERANTES y que forma parte integral de este Convenio, adhiriendo el número de anexos requeridos según los grupos que se vayan recibiendo.

En base a lo estipulado en el Acuerdo celebrado entre el CONACYT y "PEACE CORPS", LOS COOPERANTES se someterán a la legislación migratoria, fiscal, aduanera, sanitaria, de seguridad nacional y a las demás leyes vigentes, relativas y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y en particular, las aplicables en el Estado en donde se ubica "LA UAEH".

LOS COOPERANTES durante su estancia en México, están sujetos a Políticas y Procedimientos de "PEACE CORPS", las cuáles serán dadas a conocer y manejadas por "LA UAEH", a través del área de Recursos Humanos para hacerlas aplicables a LOS COOPERANTES. En este sentido, uno de los aspectos de importancia distintiva, es el número de días de vacaciones que LOS COOPERANTES tienen derecho. Asimismo, "PEACE CORPS" requerirá la presencia de LOS COOPERANTES en sus oficinas algunos días del año lo cual notificará previamente al área de Recursos Humanos de "LA UAEH".

Asimismo, LOS COOPERANTES deberán respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas internas de "LA UAEH", así como cumplir con las obligaciones de confidencialidad y propiedad industrial e intelectual establecidas por "LA UAEH".

Aun sin existir relación laboral alguna, LOS COOPERANTES tendrán la obligación de informar a sus Contrapartes y/o al área de Recursos Humanos de "LA UAEH", de cualquier evento que suponga la previa autorización por parte de "LA UAEH".

CUARTA. APOYOS:

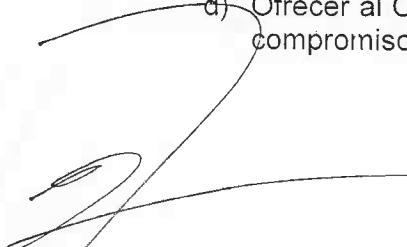
Con objeto de apoyar la labor del COOPERANTE en México, este recibirá los siguientes apoyos por parte de las Instituciones involucradas:

Los apoyos de "PEACE CORPS" son:

- a) Asegurar que el COOPERANTE fue seleccionado por "LA UAEH", de acuerdo a su perfil.
- b) Informar al COOPERANTE seleccionado, las políticas de "PEACE CORPS" así como las políticas generales de la "LA UAEH".
- c) Otorgar al COOPERANTE el boleto de avión ida y vuelta a su lugar de residencia en Los Estados Unidos de Norteamérica.
- d) Proveer los recursos necesarios para el Programa de Inmersión a la cultura y al idioma en el que el COOPERANTE participará durante 10 a 12 semanas anteriores a iniciar su labor en "LA UAEH".
- e) Ofrecer capacitación al COOPERANTE conforme a los programas de "PEACE CORPS" previo aviso a "LA UAEH".
- f) Apoyar económicamente al COOPERANTE según las políticas de "PEACE CORPS".
- g) Asumir la responsabilidad por los costos de asistencia médica necesaria para LOS COOPERANTES, mientras estén colaborando en México. El Oficial Médico de "PEACE CORPS" deberá conocer de inmediato cualquier situación de salud o de seguridad del COOPERANTE si es posible, antes de cualquier acción o a la mayor brevedad posible. "PEACE CORPS" informará a "LA UAEH", los días en que el COOPERANTE deba ausentarse por motivo de revisiones médicas contenidas en sus políticas.
- h) Mantener un vínculo estrecho con "LA UAEH" con objeto de estar oportunamente enterados de cualquier asunto relacionado al COOPERANTE que deba ser atendido por "PEACE CORPS" para el logro de los objetivos mutuos.
- i) Supervisar su desempeño para el logro de los objetivos del Convenio de colaboración y realizar visitas periódicas a "LA UAEH".
- j) Apoyar a los COOPERANTES a toda hora en situaciones de emergencia.

Los apoyos de "LA UAEH" son:

- a) Proveer oportunamente a "PEACE CORPS" información sobre los perfiles de los COOPERANTES que podrían ser requeridos por "LA UAEH".
- b) Seleccionar al menos una persona como CONTRAPARTE, quién trabajará muy de cerca con el COOPERANTE para identificar los proyectos y las actividades en las que colaborará el COOPERANTE. Asimismo, ayudará a la integración del COOPERANTE a su nuevo equipo y ambiente de trabajo.
- c) Otorgar a los COOPERANTES la información requerida para el desarrollo de estas actividades.
- d) Ofrecer al COOPERANTE una inducción a su área de trabajo y la revisión de sus compromisos.



- e) Proporcionar a cada COOPERANTE un lugar de trabajo con el mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades, así como uniforme en caso de requerirse. En caso de requerirse que los COOPERANTES viajen o se trasladen a otra ubicación, "LA UAEH", proporcionará los medios necesarios para los COOPERANTES.
- f) Aportar mensualmente a "PEACE CORPS" la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) como una contribución para los gastos de hospedaje y alimentación del COOPERANTE, sin que se entienda en ningún momento y por ningún motivo dicho apoyo como pago a un trabajo personal subordinado, toda vez que no existirá relación laboral entre las partes. "PEACE CORPS" extenderá un comprobante por dicha contribución. En caso de que el cooperante extienda su servicio por un tercer año tendrá derecho a un mes de vacaciones adicionales a las normales, en este caso "LA UAEH" se compromete a seguir pagando la cooperación de los \$4,000 pesos mensuales.

QUINTA. LUGAR DEL PROGRAMA:

El lugar donde LOS COOPERANTES llevarán a cabo la realización de EL PROGRAMA será en el domicilio de "LA UAEH", establecido en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio; pudiendo realizar actividades en otros lugares cuando así se requiera, previo acuerdo de "LA UAEH" con LOS COOPERANTES. "LA UAEH" deberá notificar a "PEACE CORPS" cuando EL PROGRAMA requiera que los COOPERANTES pernocten fuera de la ciudad donde se ubica "LA UAEH".

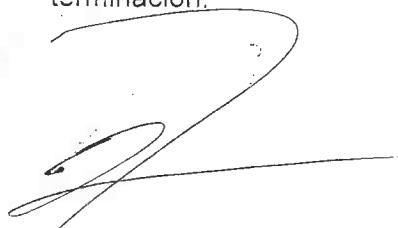
LOS COOPERANTES solamente podrán permanecer dentro de las instalaciones de "LA UAEH", en días hábiles, salvo autorización por escrito del director del área correspondiente o la persona que éste designe.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

"PEACE CORPS" y los COOPERANTES mediante este Convenio, manifiestan que saben y están de acuerdo en que cualquier información que les sea revelada o entregada por "LA UAEH", será con el único objeto de que pueda desarrollarse adecuadamente. EL PROGRAMA objeto de este Convenio, por lo que se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, ningún tipo de información que obtengan de "LA UAEH" con motivo del desarrollo del presente Convenio, tenga o no relación directa con el mismo. Por ende, al finalizar EL PROGRAMA deberá devolverse a "LA UAEH" toda la información utilizada para la consecución del mismo.

No podrá ser considerada confidencial la información que haya sido publicada o sea del dominio público con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

La obligación de confidencialidad aquí consignada continuará vigente, en los términos que establezcan las leyes respectivas, aún cuando ambas partes den por terminadas sus relaciones contractuales, independientemente de cuáles sean las causas de dicha terminación.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL/INTELLECTUAL:

"PEACE CORPS" y cada uno de LOS COOPERANTES en lo particular mediante este Convenio reconocen que todos los derechos de autor y propiedad industrial e intelectual que se deriven de la ejecución del presente Convenio pertenecerán única y exclusivamente a "LA UAEH", quien será en todo momento el único titular de dicha propiedad; comprometiéndose "PEACE CORPS" y cada uno de LOS COOPERANTES, de igual forma, a proporcionar toda la información y apoyo necesario, firmando cualquier documento y realizando los actos de carácter legal que, en lo conducente, se requieran para que "LA UAEH" proceda a su registro, ya sea ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ("IMPI") o bien ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor ("INDAUTOR").

En consecuencia, "PEACE CORPS" y cada uno de LOS COOPERANTES en lo particular mediante este Convenio, no se reservan ningún derecho ni acción alguna respecto a la propiedad, uso y/o explotación del descubrimiento, invención, mejora de invención o conocimiento tecnológico que se generen a consecuencia del desarrollo de EL PROGRAMA objeto del presente Convenio.

OCTAVA. RESCISIÓN / TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de rescisión o terminación del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial y mediante previo aviso por escrito a la otra parte, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes,
- b) El incumplimiento por parte del COOPERANTE de las políticas de "PEACE CORPS",
- c) Autorización de "PEACE CORPS" de una terminación anticipada debido a cuestiones médicas o situaciones personales del COOPERANTE.
- d) En general por el incumplimiento o contravención de cualquiera de las partes a lo establecido en el presente Convenio,
- e) "LA UAEH", podrá rescindir la relación con cualquiera de LOS COOPERANTES sin ninguna responsabilidad, en caso de que se viole la confidencialidad, no se respeten los horarios, normas y políticas internas de "LA UAEH", y en general, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de LOS COOPERANTES pactadas en el presente Convenio; previa reunión que se tenga con el COOPERANTE, "LA UAEH" y "PEACE CORPS".

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

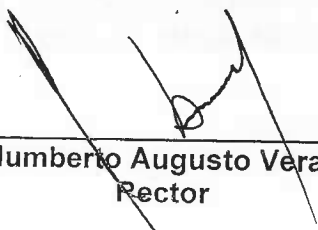
Las partes acuerdan que para el caso de interpretación o desacuerdo con respecto al presente Convenio o en relación a EL PROGRAMA, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes.



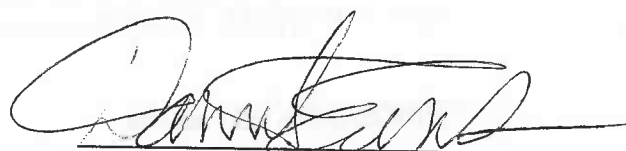
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA OBLIGATORIA LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE., ANTE LOS TESTIGOS QUE DAN FE DE SU VOLUNTAD.

POR "LA UAEH"

POR "PEACE CORPS"

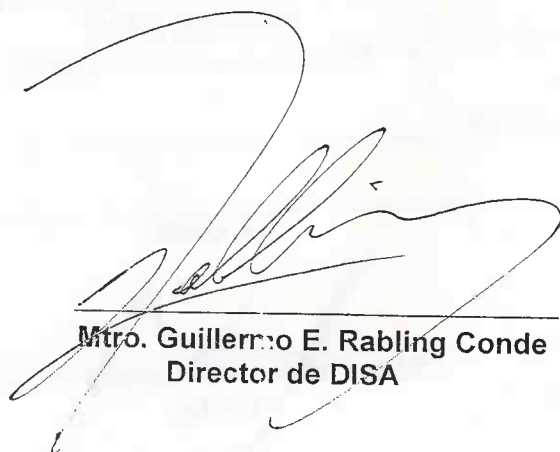


Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector



Dr. Daniel Evans
Director para México

TESTIGOS



Mtro. Guillermo E. Rabling Conde
Director de DISA



Lic. Beatriz Charles Hernández
Gerente del programa de Transferencia de Tecnología.

ANEXO A

ASIGNACIÓN DE COOPERANTES

En la ciudad de Pachuca ,Hidalgo 13 de Agosto de 2012

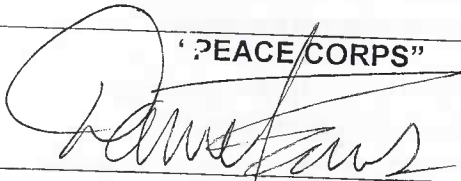
Relación de COOPERANTES que participan en el programa de cooperación científica y tecnológica celebrado entre UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ("LA UAEH") y el CUERPO DE PAZ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (PEACE CORPS), mediante convenio de fecha 24 de agosto de 2012.

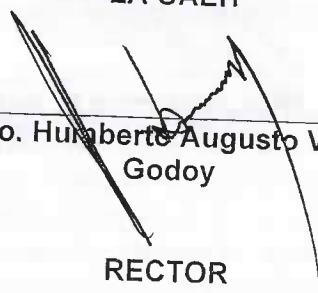
PERIODO DE ESTANCIA:

Del 10 de Agosto del 2012
Al 10 de Agosto de 2013

COOPERANTES ACEPTADOS:

NOMBRE	ÁREA DE INTERÉS EN EL PROGRAMA	CONTRAPARTES PROPUESTA POR "LA UAEH"
Denis Francis Viri	Peace Corps Response/Especialidad Enseñanza del idioma Inglés	• Mariteresa Gómez Daglio


"PEACE CORPS"
Daniel Evans
Cuerpo de paz del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica
DIRECTOR PARA MÉXICO


"LA UAEH"
Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
RECTOR